

43

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Verbal

Cesación de Efectos Civiles De matrimonio Religioso

Radicación No. 2020 – 00041

El apoderado de la parte demandante dentro de este proceso, en memorial que antecede, enviado por correo electrónico, allega el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria donde se inscribió la medida cautelar de Embargo del lote de terreno denominado “La Bonita” bien inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 364-11260, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Isabel Tolima, para los fines pertinentes en el presente proceso, para lo cual el Juzgado dispone:

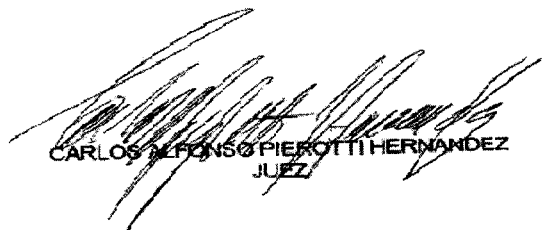
Como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo decretada dentro de este proceso sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 364-11260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano, por ser procedente, se procede a decretar el secuestro de dicho bien inmueble.

Para la práctica de dicha diligencia de secuestro del bien antes indicado, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Santa Isabel Tolima, a quien se le librára Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades, inclusive, la de nombrar secuestre (artículo 39 C.G. del P). Líbrese el Comisorio respectivo.

De otra parte, conforme al poder de sustitución enviado por correo electrónico, se reconoce personería jurídica dentro de este proceso a la Dra. NANCY LIZETH CHALA REYES, abogada titulada, como apoderado sustituta del Dr. EDDY DANIEL HUERTAS REYES, quien actúa como apoderado del demandante señor VÍCTOR MANUEL BURGOS MURILLO, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ